
CONOCE TUS IMPUESTOS

Una guía de la
Junta de Extremadura



*Trabajamos para
estar cerca de ti*





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
---------------------	----------

IMPUESTOS CEDIDOS

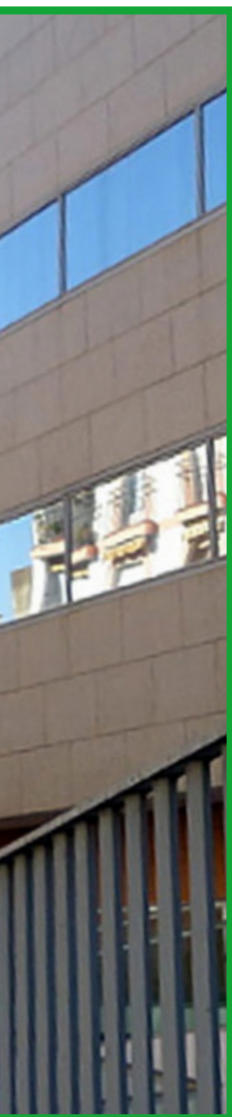
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	6
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	10
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	11
Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	12
Impuesto sobre el Patrimonio	12

IMPUESTOS PROPIOS

Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos	13
Canon de Saneamiento	15
Impuesto sobre Instalaciones que inciden en el Medio Ambiente	16

PREGUNTAS FRECUENTES	17
-----------------------------	-----------

ENLACES Y LUGARES DE INTERÉS	20
-------------------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

Los extremeños tienen derecho a conocer los impuestos que pagan. A través de estas páginas podrán saber de manera rápida, sencilla y completa la fiscalidad existente en nuestra Comunidad Autónoma.

Como saben, los impuestos tienen como principal finalidad poder financiar unos servicios públicos de calidad como la sanidad o la educación, con ellos se garantiza que podemos disponer de hospitales, colegios, parques o carreteras.

En Extremadura, cada céntimo se destina a lo importante.



En Extremadura, como en las demás Comunidades Autónomas de España, distinguimos entre impuestos propios e impuestos cedidos. Son propios los creados por la Comunidad Autónoma, a la que le corresponde su establecimiento, regulación, gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión. En Extremadura, son impuestos propios: el Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, el Impuesto sobre Instalaciones que inciden en el Medio Ambiente y el Canon de Saneamiento.

Por su parte, los Impuestos cedidos son aquellos establecidos y regulados por el Estado, cuyo rendimiento se cede total o parcialmente a las Comunidades Autónomas, que además, tienen ciertas competencias normativas sobre los mismos. Son Impuestos cedidos, entre otros, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Aviso: La información contenida en esta guía tiene carácter meramente orientativo. Para consultas sobre su caso concreto, diríjase a los canales oficialmente habilitados y a la normativa vigente.

IMPUESTOS CEDIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Cuando recibes un salario, una pensión o la renta por alquilar una vivienda, tienes que presentar la declaración por este impuesto.

No todos pagamos lo mismo. Se tienen en cuenta tus circunstancias personales y familiares así como el nivel de ingresos. Cuanto más ganas, con más porcentaje contribuyes.

La cantidad a pagar se divide en dos partes: una para el Estado y otra para la Comunidad Autónoma. La parte estatal se calcula de acuerdo con la siguiente tarifa:

Base liquidable hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

La parte autonómica se calcula con arreglo a la siguiente escala, que contiene tipos de gravamen más bajos que los estatales para los dos primeros tramos:

Base liquidable hasta (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0	0	12.450,00	7,75
12.450,00	964,88	7.750,00	9,75
20.200,00	1.720,50	4.000,00	16
24.200,00	2.360,50	11.000,00	17,5
35.200,00	4.285,50	24.800,00	21
60.000,00	9.493,50	20.200,00	23,50
80.200,00	14.240,50	19.000,00	24,00
99.200,00	18.800,50	21.000,00	24,50
120.200,00	23.945,50	En adelante.	25,00



Una vez calculada la cuota íntegra autonómica, los residentes en nuestra región que cumplan determinados requisitos, pueden disfrutar de beneficios fiscales. Es decir, con estas deducciones, es posible reducir la cantidad que, en su caso, nos resulte a pagar o bien, aumentar la cantidad que resulte a devolver:

- 1** **Deducción de 500€ por el nacimiento del primer hijo, de 1.000€ por el segundo y de 1.200€ por el tercero y siguientes.**
- 2** **Deducción por partos múltiples: 300€** por cada hijo nacido.
- 3** **Deducción por cuidado de hijos menores de hasta 14 años: 10%** de las cantidades satisfechas para pagar una cuidadora, guarderías, centros de ocio, campamentos, centros deportivos o similares, con el límite de **400€**.
- 4** **Deducción por acogimiento de menores: 125€** si la convivencia fuera superior a 90 días e inferior a 183. Si supera 183 días, la deducción será de **250€**.
- 5** **Deducción por compra de material escolar: 30€** por cada hijo o descendiente.
- 6** **Deducción para contribuyentes viudos: 100€ y 200€** cuando existan descendientes a cargo.
- 7** **Deducción por cuidado de familiares con discapacidad: 150€** por cada descendiente o ascendiente con discapacidad igual o superior al 65%, que necesiten medidas de apoyo o para la que se haya establecido una curatela representativa. Esta deducción será de **220€** si, además de lo anterior, se encuentra en situación de dependencia.
- 8** **Deducción por las ayudas o subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma para personas enfermas de ELA: no tributan.**
- 9** **Deducción para personas enfermas de ELA y sus familiares: 4.000€.**
- 10** **Deducción por traslado de residencia habitual a Extremadura: 50%** durante los 3 primeros años. **75%** para menores de 36 años.
- 11** **Deducción para quienes tengan su residencia habitual en municipios con población interior a 3.000 habitantes: 15%** de la cuota íntegra autonómica.

- 12 Deducción por adquisición de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo:** **6%** del importe satisfecho o un **10%** cuando se encuentren en municipios o entidades locales de menos de 3.000 habitantes.
- 13 Deducción por arrendamiento de vivienda habitual:** **30%** de las cantidades satisfechas con el límite de **1.000€** o de **1.500€** si la vivienda se encuentra en el medio rural.
- 14 Deducción para los arrendadores de viviendas vacías:** **100%** del rendimiento neto obtenido como consecuencia de esos arrendamientos con el límite de **1.200€**.
- 15 Deducción por inversión en la rehabilitación de viviendas en zonas rurales para destinarlas al alquiler:** **15%** del importe satisfecho con el límite de **1.356€**.
- 16 Deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales:** **10%** de la inversión realizada con el límite de **904€** por ejercicio.
- 17 Deducción por intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda habitual para jóvenes:** **25%** de los abonados con el límite de **250€**.
- 18 Deducción por trabajo dependiente:** **75€**.
- 19 Deducción del 30% de los gastos veterinarios satisfechos durante el ejercicio,** con el límite de **100€** o **200€** para el caso de que se trate de perros de asistencia, para personas con discapacidad y para la protección de mujeres víctimas de violencia machista.
- 20 Deducción por donaciones a entidades culturales, artísticas y para el patrocinio de deportistas:** **20%** de esas cantidades con el límite de **500€**.
- 21 Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de la constitución de sociedades o ampliación de capital de sociedades mercantiles:** **20%** de las cantidades invertidas con el límite de **4.000€**.

Se elevan los límites de aplicación de las deducciones autonómicas a **30.000€** en tributación individual y **55.000€** en tributación conjunta, para que puedan aplicárselas más contribuyentes

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Este es el impuesto que se paga cuando recibimos bienes o dinero de otra persona ya sea por una herencia, legado o donación.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES:

En Extremadura, los familiares directos, es decir, el cónyuge, ascendientes y descendientes del fallecido, no tributan si los bienes y derechos recibidos no superan los **500.000€**. A partir de esa cantidad, la cuota se encuentra bonificada al **99%**.

Si eres familiar con otro vínculo o persona sin parentesco, puedes disfrutar de los mismos beneficios siempre que te encuentres inscrito en el Registro de Personas de Especial Vinculación. Podrán inscribirse en este Registro:

- a) Hijastros o nietastros.
- b) Padrastros o madrastras.
- c) Los sobrinos/as del causante que carezca de descendientes directos.
- d) Personas que acrediten convivencia efectiva durante los tres últimos años de vida del fallecido y siempre que entre ellas no exista o haya existido un vínculo laboral o relacionado con las tareas domésticas.

Extremadura ha sido la primera Comunidad Autónoma en crear un Registro de este tipo, con el fin de ofrecer igualdad y justicia a esas relaciones.



Plazo: 6 meses desde el fallecimiento

IMPUESTO SOBRE DONACIONES:

Con carácter general, las donaciones a los cónyuges, ascendientes y descendientes se encuentran bonificadas al **99%** en los primeros 300.000€. El resto, hasta 600.000€, al **50%**.

Si tus ascendientes te donan una vivienda, o dinero para su adquisición, no tendrás que tributar si el valor no supera los 200.000€.

Si lo que recibes es un solar o un derecho de sobreedificación para construir tu vivienda, no tendrás que tributar si su valor no supera los 120.000€.

Para poder aplicarte las reducciones anteriores, no debes obtener más de 30.000€ de renta en tributación individual y 55.000€ en tributación conjunta.

Si lo que recibes de tu cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano, tío o sobrino, es una empresa, negocio, participaciones en éstas o bien dinero para su constitución o ampliación, se bonifica el **99%** del valor de lo donado ¡Sólo tributas por el 1%!

Asimismo, las cantidades donadas para el patrocinio de deportistas se encuentran bonificadas al **100%**, hasta **2.500€**.



Plazo: 1 mes desde el acto o contrato.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Este impuesto grava la compra de viviendas usadas, de vehículos usados, operaciones societarias y escrituras notariales.

COMPRA DE VIVIENDA:

- Si es Vivienda de Protección Oficial, está en zonas rurales o eres menor de 36 años, tributa al **4%**.
- Si no estás en ninguno de los casos anteriores y la vivienda no supera los 200.000€, al **7%**.
- En el resto de casos, al **8%**.

COMPRA DE OTROS INMUEBLES:

- Si el inmueble se encuentra en una zona rural y se destina a constituir o continuar una actividad empresarial o negocio que no sea el arrendamiento, al **4%**.
- Si el inmueble tiene ese destino pero no se encuentra en una zona rural, al **6%**.
- Si el inmueble transmitido forma parte de la totalidad del patrimonio empresarial o negocio transmitido o bien constituirá la sede o domicilio de una empresa de nueva creación, al **5%**.

COMPRA DE VEHÍCULOS:

- Tributará al **4%** si queda afecto a la actividad económica y no supera los 3.500 kg de MMA.

DENTRO DE LA MODALIDAD DE ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS:

- Escrituras por la compra de vivienda habitual, tipo reducido del **0,50 %**.



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Este es el impuesto que grava la primera matriculación de un vehículo, como un coche o una moto en España. Hoy, en Extremadura, se pagan los tipos más bajos posibles que permite el Estado y que van desde el **0%** hasta el **14,75%**, en función de la clasificación del vehículo.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Este impuesto se encuentra bonificado al **100%** en Extremadura.



IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS

Es el impuesto que han de satisfacer los titulares de las autorizaciones administrativas de aprovechamientos cinegéticos, ya sean de caza mayor o menor.

El impuesto se calcula aplicando sobre la superficie del coto, en hectáreas, los tipos de gravamen que se señalan a continuación:

COTOS SOCIALES:

- **0,1 €/ha** con carácter general.
- No obstante, la superficie del coto que no esté situada en el mismo término municipal al de su sede social, a **1€/ha**.
- Si todo el coto está situado fuera del término municipal de la sede social, el tipo será de **2€/ha**.

COTOS PRIVADOS:

- Caza Menor
 - a) Extensivo: **2,21€/ha**.
 - b) Intensivo: **3,32€/ha**.
 - c) Menor + jabalí: **2,50€/ha**.

- Caza Mayor
 - a) Abierto: **3,5 €/ha.**
 - b) Abierto con aprovechamiento intensivo de caza menor: **4,5€/ha.**
 - c) Cerrado: **5,25 €/ha.**
 - d) Cerrado con aprovechamiento intensivo de caza menor: **6,25€/ha.**

TIPO REDUCIDO de **0,63€ por hectárea** en aquellos cotos que hayan visto mermados sus recursos cinegéticos como consecuencia de causas de fuerza mayor.

Para el cálculo de la cuota líquida autonómica, deben tenerse en cuenta las siguientes bonificaciones:

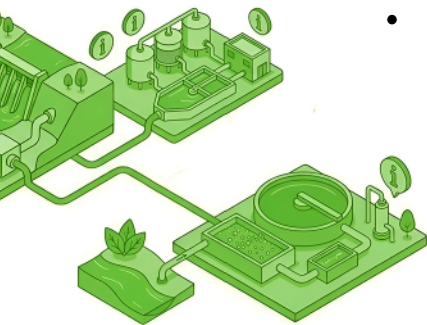
- a) **20%** para los cotos que obtengan la Certificación de Calidad.
- b) **10%** para los cotos incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y cuenten con instrumentos para su ordenación, uso, gestión o conservación.
- c) **7%** para cotos abiertos de caza mayor de más de 1.000 has.
- d) **15%** para cotos que hayan invertido en su mejora, con el límite de 1.200€.
- e) **100%** para los cotos situados en los términos municipales afectados por los incendios en los que no se hubiera podido desarrollar la actividad cinegética.

Si en el municipio en el que se ubica el coto se exige el Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios, lo satisfecho por este impuesto podrá deducirse de la cuota que resulte del Impuesto autonómico sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Si se ha abonado el impuesto autonómico sin haberse aplicado dicha deducción, se podrá solicitar la devolución correspondiente.

CANON DE SANEAMIENTO

Es el impuesto que pagamos por disponer y consumir el agua que se suministra a través de las redes de abastecimiento públicas y privadas, así como por las pérdidas de agua que puedan darse en dichas redes.



- Por la **disponibilidad de agua**, se paga una cuota fija que será:
 - a) **0,75 €/mes** por usuario con carácter general.
 - b) **1,50€/mes** por usuario para usos domésticos en viviendas situadas en núcleos de población secundarios.
- Por el uso de agua y por las pérdidas en las redes de abastecimiento, una vez aplicadas las reducciones sobre la base imponible del 50% y del 80% respectivamente, se paga una cuota variable de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo	Euros/m3
Uso doméstico	
Consumo superior a 2 hasta 10 m3/vivienda/mes	0,10
Consumo superior a 10 hasta 18 m3/vivienda/mes	0,20
Consumo superior a 18 m3/vivienda/mes	0,60
Usos no domésticos	
Consumo por m3/mes	0,25
Pérdidas en redes de abastecimiento	0,25

- Desde el año 2023, se encuentra bonificado al 75%.

IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDEN EN EL MEDIO AMBIENTE

Este es el impuesto que han de satisfacer quienes produzcan, almacenen, transformen o transporten energía eléctrica.

En el caso de que se trate de producción se calcula sobre la que ha tenido lugar en los tres últimos años, expresada en kW/h.

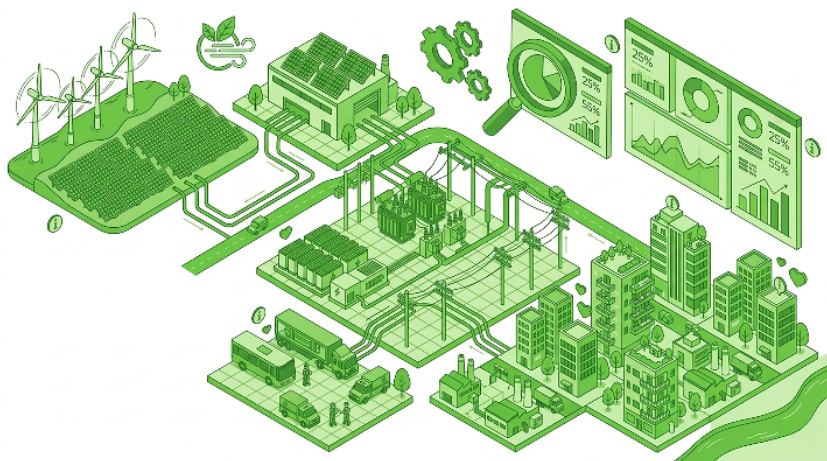
Si nos referimos al transporte, deberemos tener en cuenta el número de kilómetros y el número de postes o antenas que los conectan.

Una vez calculada la producción, calcularemos la cuota multiplicando esos importes por:

- 0,0050 € si la energía tiene o no origen termonuclear.
- 0,0010 € para la producida en centrales hidroeléctricas.

En las actividades de transporte, la cuota será:

- 700€ por km, poste o antena si la tensión es inferior a 400kv.
- 1.200€ por km, poste o antena si la tensión es igual o superior.



PREGUNTAS FRECUENTES

■ **¿Cuánto tiempo tengo para presentar la liquidación de una herencia?**

Tienes seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante de la sucesión.

Si tienes problemas para recopilar y presentar toda la documentación en ese plazo, puedes solicitar una prórroga, pero ten en cuenta que tienes que hacerlo dentro de los 5 primeros meses.

■ **¿Y de una donación?**

Un mes desde la fecha del acto o contrato.

■ **Si me compro un coche, ¿qué plazo tengo para presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales?**

Al igual que en la donación, dispones de un mes a contar desde la fecha del acto o contrato.

■ **¿Me puede Hacienda reclamar el pago de una herencia que recibí hace años?**

Solo en el caso de que no hayan transcurrido 4 años y 6 meses desde el fallecimiento del causante de la sucesión.

■ **Si no quiero la herencia que me han dejado, ¿Tengo que pagar el impuesto?**

No, si renuncias a la herencia, no tienes que pagar el impuesto.

■ **¿Qué ocurre si no he aplicado en mi declaración de IRPF una deducción a la que tenía derecho?**

Puedes solicitar una rectificación de tu autoliquidación dentro del plazo de prescripción (4 años), para que así puedas recuperar el dinero que has pagado de más.

■ **¿Qué pasa si he aplicado una deducción de la que no cumpla todos los requisitos?**

La Administración puede regularizar la situación exigiendo el importe que hayas dejado de ingresar o la devolución que hayas obtenido de manera improcedente.

■ **¿Durante cuánto tiempo puede la Administración revisar mi declaración?**

Con carácter general, dentro de los 4 años siguientes a la finalización del plazo de presentación.

■ **¿Pueden cambiar las deducciones y beneficios fiscales de un año a otro?**

Sí. Las deducciones y beneficios fiscales pueden modificarse en cada ejercicio, por eso es muy importante revisar la normativa vigente correspondiente al año en el que se efectúa la declaración.

■ **¿Dónde puedo informarme sobre los impuestos y deducciones vigentes en Extremadura?**

La información oficial se encuentra en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura y en la Agencia Tributaria, además, en guías informativas como esta que resumen y explican los aspectos clave de forma sencilla.

ENLACES Y LUGARES DE INTERÉS



Portal tributario de la Junta de Extremadura:

<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/>



Registro de Especial Vinculación:

<https://www.juntaex.es/es/w/0721825?inheritRedirect=true>



Listado de oficinas de la Agencia Tributaria en la Provincia de Badajoz:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-oficinas/badajoz.html>



Listado de oficinas de la Agencia Tributaria en la provincia de Cáceres:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/buscador-oficinas/caceres.html>



Solicitud cita previa

<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/cita-previa>

**Servicios Fiscales de Badajoz:**

C. Padre Tomás, 4, 06011, Badajoz.

Tfno.: 924 01 08 00 • e-mail.: sfiscal.badajoz@juntaex.es

**Servicios Fiscales de Cáceres:**

C. Donoso Cortés, 11, 10003, Cáceres.

Tfno.: 927 00 19 00 • e-mail.: sfiscal.caceres@juntaex.es

**Servicios Fiscales de Mérida:**

Paseo de Roma, Módulo B, Planta Baja, 06800, Mérida.

Tfno.: 924 005 428 • e-mail: oficina.gestorame@juntaex.es

**Datos de contacto de las Oficinas Liquidadoras:**

<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/oficinas-liquidadoras>

**Herramienta para determinar cuál es la oficina competente en el ITPAJD e ISyD, así como consultar sus datos de contacto:**

<https://portaltributario.juntaex.es/portaltributarioutils/oficinaCompetente.jsp>

**Consulta de servicios electrónicos disponibles**

<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/tramites-disponibles1>

JUNTA DE EXTREMADURA

